

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES II

Caracas, miércoles 5 de diciembre de 2018

Número 41.539

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.697, mediante el cual se adscribe al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS); y el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMEH).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad
Providencia mediante la cual se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones Públicas de este Consejo, integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se Encarga al ciudadano Ramón Augusto Lobo Moreno, la gestión de la Unidad Administradora N° 44101, correspondiente a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante el Reino de Arabia Saudita.

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano Ramón Augusto Lobo Moreno, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Resolución DM/N° 016, de fecha 14 de septiembre de 2018.

Encomienda convenida entre la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A., y la Corporación de Servicios y Mantenimiento del Estado Miranda, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INPSASEL

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Carmen Zoraya García González, como Coordinadora Regional de Sanciones, adscrita a la Geresat Táchira, de este Instituto.

Providencias mediante las cuales se nombran a los ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil

Providencia mediante la cual se concede el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil Margarita Service Air, C.A., de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se otorga el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil Airway Services & Support AS&S, C.A., con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Presupuestario del año 2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Astrid Pereira Romero, como Consultora Jurídica, en calidad de Encargada, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se establece la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2019, integrada por las Unidades Administradoras que en ella se indican, de este Ministerio.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 181008-229, mediante la cual se resuelve designar al ciudadano Daniel Isaac Mujica Pérez, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.483.587, como Registrador Civil de Centros de Salud y Cementerios de la URCES, Hospital Central Antonio María Pineda del Municipio Iribarren, del Estado Lara.

Resolución N° 181008-230, mediante la cual se resuelve designar a la ciudadana Yohanggelyht Piña de Carrasco, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.925.242, como Registradora Civil Accidental Municipal del Municipio Iribarren, del estado Lara.

Resolución N° 181008-231, mediante la cual se resuelve designar a la ciudadana Iriana Belén Goyo Jiménez, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.201.801, como Registradora Civil Accidental Municipal del Municipio Iribarren, del estado Lara.

Resolución N° 181015-228, mediante la cual se resuelve designar a la ciudadana Yesenia del Valle Marcano Bello, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.599.617, como Registradora Civil de Centros de Salud y Cementerios de la Maternidad Santa Ana de la Parroquia San Bernardino del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital.

Resolución N° 181115-255, mediante la cual se resuelve designar como Cuentadantes responsables de las Unidades Administradoras, integrantes de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral del Ejercicio Económico Financiero 2019, a los funcionarios y funcionarias que se indican en la misma.

Resolución N° 181115-254, mediante la cual se resuelve aprobar la Estructura Financiera para la Ejecución del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral para el Ejercicio Económico Financiero 2019.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Darwing Augusto Lizcano Franco, a la Fiscalía Vigésima Octava de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia plena, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.697

05 de diciembre de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 46, numeral 2 del artículo 118, y 119 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

CONSIDERANDO

Que el ejercicio de las competencias y su distribución, entre los distintos órganos del Ejecutivo Nacional deben responder a las prioridades establecidas en concebir una nueva forma de gobernar, donde impere la mística de la eficiencia y la eficacia por medio del análisis y gestión de políticas públicas, en el marco del sistema socialista y humanista, basados en proteger integralmente a todos los habitantes del territorio de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado venezolano garantizar el orden público, la paz y la seguridad ciudadana, así como la vida, propiedades y bienestar de las personas, sean éstas nacionales o extranjeras, en los distintos ámbitos político territoriales de la República Bolivariana de Venezuela, mediante la formulación de las políticas públicas, estrategias y directrices necesarias, a fin de regular, organizar y coordinar la actuación de los distintos órganos de seguridad ciudadana,

CONSIDERANDO

Que la dinámica de la sociedad implica realizar un trabajo conjunto que vincule todas las políticas impulsadas por el Estado venezolano, a favor de una convivencia pacífica, segura, solidaria y libertaria que propenda, con la unión del Pueblo y los órganos y entes de prevención, seguridad ciudadana y de

apoyo, el desarrollo de propuestas como la creación de espacios dentro de los microterritorios denominados Cuadrantes de Paz, que fomenten nuevas relaciones fundadas en valores humanistas que pongan por encima de todo a la mujer y al hombre en el camino a consolidar la Suprema Felicidad Social,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana la planificación, coordinación, formulación, evaluación y seguimiento de las políticas, planes, estrategias, lineamientos y directrices nacionales en esta materia, lo que comprende las políticas nacionales para la protección de la vida, integridad física, los bienes y propiedades de la República y sus habitantes, con el propósito de garantizar el disfrute de los derechos consagrados en la Constitución y la protección de las instituciones del Estado Democrático, Social, de Derecho y de Justicia, en aras del mantenimiento y conservación de la seguridad y paz social, por lo cual en el marco de su política de modernización y fortalecimiento de la estructura de los órganos integrados y entes adscritos para el cumplimiento de sus competencias, debe contar con mecanismos que permitan articular todas las acciones institucionales a fin de desarrollar las actividades contempladas en la prevención y atención de desastres, así como de rehabilitación y reconstrucción,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ejecutivo Nacional determinar y variar la adscripción de los entes de la Administración Pública Nacional, con el objeto de ejecutar de manera más eficiente las atribuciones encomendadas dentro de los cometidos esenciales del Estado venezolano.

DECRETA

Artículo 1°. Se adscribe al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la **FUNDACIÓN VENEZOLANA DE INVESTIGACIONES SISMOLÓGICAS (FUNVISIS)**, cuya creación fue autorizada mediante el Decreto N° 1.053, de fecha 26 de julio de 1972, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.864, de fecha 27 de julio de 1972, protocolizada su Acta Constitutiva y Estatutos ante la Oficina Subalterna de Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Federal (hoy Municipio Libertador del Distrito Capital), bajo el N° 44, Tomo 3, Protocolo 1°, folios 155 al 157, de fecha 5 de diciembre de 1972, con una última reforma inscrita ante la Oficina Subalterna de Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, el 16 de marzo de 2001, bajo el N° 9, Tomo 20, Protocolo 1°.

Artículo 2°. Se adscribe al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, el **INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA (INAMEH)**, Instituto Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en la Ley de Meteorología e Hidrología Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.833 Extraordinario, de fecha 22 de diciembre de 2006.

Artículo 3°. En virtud de la variación de adscripción que se ordena en este Decreto, los recursos presupuestarios asignados para el funcionamiento y ejecución de los referidos entes serán asignados al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, a los fines de garantizar la continuidad administrativa de los mismos.

Artículo 4°. El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz realizará los trámites necesarios para elaborar, protocolizar y publicar la reforma del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS), a los fines de adaptarla a lo previsto en este Decreto. Asimismo, propondrá la reforma del instrumento legal correspondiente al Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMEH), a los fines de adaptarlo a lo previsto en este Decreto.

Artículo 5°. La variación de adscripción a que se refieren los artículos precedentes será incluida en una futura reforma del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

Artículo 6°. Las Ministras o Ministros del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, del Poder Popular para el Ecosocialismo y del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 7°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAPDIS)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: PRE-053-2018
CARACAS, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018

AÑOS 208°, 159° y 19°

Quien suscribe **SORAIDA RAMIREZ**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° **10.074.531**, procediendo en mi condición de Presidenta del Consejo Nacional Para las Personas con Discapacidad (Conapdis) designada según Decreto Presidencial N° 1.551 de fecha Veintidós (22) de diciembre 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo previsto en el Artículo 58 ordinal:1, de la Ley de para las Personas con Discapacidad, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.598 de fecha 05 de enero 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, debidamente autorizada por el Consejo Directivo del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (Conapdis), de conformidad al Acta de Reunión ordinaria N° CD-ORD-010-2018, de fecha 26 de Octubre de 2018.

DECIDE

PRIMERO: Constituir con carácter permanente la Comisión de Contrataciones Públicas del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (Conapdis), la cual se encargará de realizar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios de acuerdo con el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa vigente que regule la materia.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones Públicas del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (Conapdis) estará integrada por tres (3) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, quienes tendrán derecho a voz y voto; así como un (1) Secretario o Secretaria con su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz, más no a voto.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (Conapdis), atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación, así como para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá incorporar los asesores, peritos y técnicos que considere necesarios, dentro del grado de especialidad de cada procedimiento, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto y cuyas opiniones deberán presentar en informe escrito ante los miembros de la comisión y dejarse sentado expresamente en todos los actos.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (Conapdis) estará integrada por los siguientes miembros:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTES	CÉDULA DE IDENTIDAD
JURÍDICA	JOSÉ ANGELO DÍAZ PAIZ	14.412.848	FERMIN JOSÉ GIL VERA	5.580.223
TÉCNICA	PEDRO JOSE PATIÑO RENGEL	6.118.175	CAROLINA ROJAS HERNÁNDEZ	6.053.458
ECONÓMICA FINANCIERA	DAVID JOSÉ GONZÁLEZ	8.484.716	YDENNIS MARIA ORTEGA	16.594.325

QUINTO: La ausencia de cualquiera de los miembros principales en las reuniones o sesiones que hubiesen sido convocadas, será cubierta por su respectivo suplente.

SEXTA: La Comisión de Contrataciones Públicas se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría.

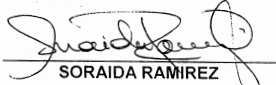
SÉPTIMA: El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar y motivar la causa de su disenso en la respectiva acta.

OCTAVA: Se designa al ciudadano **JULIO CESAR TORRES PEREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.324.946**, como Secretario de la Comisión de Contrataciones Públicas del **Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (Conapdis)**, con carácter temporal, quien tendrá derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión; asimismo, se designa a la ciudadana **BERENICE GARRIDO LINARES**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.903.503**, como Secretaria suplente.

NOVENA: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga todas las providencias administrativas que sean contrarias a la presente.

DÉCIMA: Se deja sin efecto cualquier otra Providencia Administrativa que colide con lo dispuesto en el presente acto.

"Notifíquese y Publíquese"



SORAIDA RAMIREZ
 PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL PARA
 LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAPDIS)
 Decreto Presidencial N° 1.551, publicado en la Gaceta Oficial de la República
 Bolivariana de Venezuela N° 40.567 de fecha 22 de diciembre de 2014



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA RELACIONES EXTERIORES**

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Despacho del Ministro

DM N° 4 2 3
 Caracas, 0 4 DIC 2018
 208° / 159° / 19°
RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 37, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 58 de la Ley de Servicio Exterior, y en atención a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 del 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

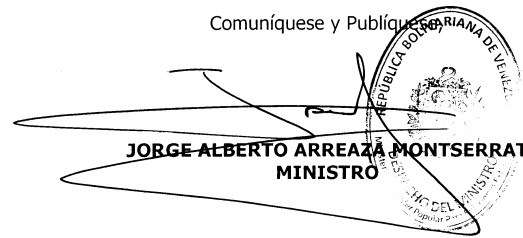
PRIMERO. Encargar al ciudadano **Ramón Augusto Lobo Moreno**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.472.485**, la gestión de la Unidad Administradora N° **44101**, correspondiente a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante el **Reino de Arabia Saudita**.

SEGUNDO. Se le atribuye al ciudadano en mención, la suscripción de los contratos de arrendamientos destinados al cumplimiento de las funciones de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante el **Reino de Arabia Saudita**, bajo las normas tendentes a la eliminación de los gastos suntuarios, y previo cumplimiento de las formalidades respectivas.

TERCERO. El presente acto administrativo entrará en vigor a partir de la toma de posesión en el destino indicado.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
 MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Despacho del Ministro

DM N° 2 1
 Caracas, 0 4 DIC 2018
 208° / 159° / 19°
RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 58 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

PRIMERO. Designar, al ciudadano **Ramón Augusto Lobo Moreno**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.472.485**, como **Ministro Consejero** en Comisión, en la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante el **Reino de Arabia Saudita**.

SEGUNDO. La referida designación entrará en vigor a partir de la toma de posesión del referido cargo en el destino indicado.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
 MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Despacho del Ministro

DM N° 422

Caracas, 04 DIC 2018

208° / 159° / 19°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 58 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

PRIMERO. Designar, al ciudadano **Ramón Augusto Lobo Moreno**, titular de la cédula de identidad N° V-9.472.485, como **Encargado de Negocios Ad Hoc**, en la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante el **Reino de Arabia Saudita**.

SEGUNDO. La referida designación entrará en vigor a partir de la toma de posesión en el destino indicado.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
 MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
 DESPACHO DEL MINISTRO

AVISO OFICIAL

Por cuanto en la Resolución DM/N° 016 de fecha 14 de septiembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.482 de fecha 14 de septiembre de 2018, mediante la cual se designa a la ciudadana **NANCY COROMOTO GARCIA DELGADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.960.842, se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice:


"Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa"

Debe decir:

"Directora General Encargada de la Oficina de Gestión Administrativa"

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error de fondo que hubiere lugar, manteniéndose el número, fecha y firma del referido acto administrativo.

Comuníquese y Publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional,


RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
 MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
 Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014
 G.O.R.B.V. N° 40.435 de la misma fecha
 Ratificado por Decreto N° 2.181 del 06 de enero de 2016
 G.O.R.B.V. N° 40.826 del 12 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN DM/ N°016
 CARACAS, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018
 208°, 159° y 19°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65, 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Financiera del Sector Público, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 numerales 1, 47, 48, y 51 del reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho Ministerial

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **NANCY COROMOTO GARCÍA DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.960.842, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Artículo 2. Designar como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central del Ministerio del Poder Popular de Planificación a la funcionaria antes identificada, de acuerdo con los siguientes datos.

Unidad Administradora	Código de Unidad Administradora Central	Nombre y Apellido	C:I
Oficina de Gestión Administrativa	71005	NANCY COMOTO GARCIA DELGADO	V. 9.960.842

Artículo 3. Delegar la firma de todos los actos y documentos relacionados con el ejercicio de las atribuciones inherentes a la presente designación, y tendrá además las siguientes atribuciones.

1. Adjudicar los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes y prestación de servicios que no superen las Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 UT) y en las contrataciones de Obras que no superen las Cincuenta Mil Unidades Tributarias (50.000. UT)
2. Suscribir los Actos Motivados, Contrataciones, Ordenes de Compras y Servicios que se generen por la adquisición de bienes, obras y contratación de servicios que no superen las Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 UT) y en las contrataciones de Obras que no superen las Cincuenta Mil Unidades Tributarias (50.000. UT)
3. Supervisar la Ejecución de todos los contratos y convenios suscritos por el Ministerio.
4. La certificación de todos los documentos que reposen en los archivos de la dependencia a su cargo
5. Rendir cuentas sobre las materias de su competencia a los órganos de control interno y externo competentes.

6. Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 4. Los actos y documentos que la funcionaria antes identificada firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La Funcionaria responsable de esta delegación deberá rendir cuenta al Ministro del Poder popular de Planificación de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejercicio de esta Resolución.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

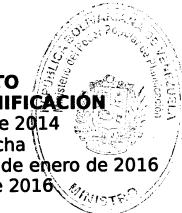
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014

G.O.R.B.V. N° 40.435 de la misma fecha

Ratificado por Decreto N° 2.181 del 06 de enero de 2016

G.O.R.B.V. N° 40.826 del 12 de enero de 2016



CONV-002-2018

ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RÍO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA", S.A. Y LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DEL ESTADO MIRANDA, S.A.

Entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RÍO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A."** **CORPOMIRANDA, S.A.**, empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular de Planificación según Decreto N° 1.251 de fecha 15 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.498, de fecha 16 de septiembre de 2014, cuya creación fue ordenada mediante Decreto N° 9.431, de fecha 19 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.135, de fecha 25 de marzo de 2013, cuya Acta Constitutiva y Estatutos Sociales fueron llevados en el Registro Público de los municipios Urdaneta y Cristóbal Rojas del Estado Miranda, Oficio N° 40.152, de fecha 23 de abril de 2013, posteriormente trasladada e inscrita en el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 23 de marzo de 2015, bajo el Número 32, Tomo 63-A SDO, Registro de Información Fiscal N° G-20010481-3, con domicilio en la Avenida Bolívar, esquina Calle Independencia, Charallave, municipio Cristóbal Rojas, estado Bolivariano de Miranda, representada en este acto por su Vicepresidente Ejecutivo (E), ciudadano **MIGUEL ELÍEZER BERMÚDEZ PEDROZA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.-14.547.149 designado mediante Decreto N° 3.380 de fecha 17 de abril de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.379, de la misma fecha; quien actúa suficientemente autorizado de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 de la Cláusula Trigésima Cuarta de sus Estatutos Sociales, quien en lo adelante y a los efectos de este Convenio se denominará "**CORPOMIRANDA**", por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DEL ESTADO MIRANDA, S.A.**, sociedad mercantil inscrita ante la Oficina de Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha veintiocho (28) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1.999), bajo el número 69 del Tomo 7-A-Tro, de los libros de registros llevados por esa oficina, expediente N° 004353; representada en este acto por el ciudadano **JUAN CARLOS ESTEILA COLINA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. V-14.461.126, en su carácter de Director General, designado en fecha 14 de noviembre de 2017, mediante Decreto N° 2017-0260, publicado en Gaceta Oficial del Estado Bolivariano de Miranda Extraordinaria N° 4769 de fecha 16 de Noviembre de 2017, modificado según Decreto N° 2017-0278 de fecha 04 de Diciembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Bolivariano de Miranda Extraordinario N° 4799 de fecha 11 de Enero de 2018, que a los efectos de este Convenio se denominará "**CORPOSERVICIOS**" y en conjunto denominadas como "**LAS PARTES**", basados en lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014,

CONSIDERANDO

Que "**CORPOMIRANDA**", es el ente rector del Proyecto Socialista de Desarrollo Integral de la Cuenca del río Tuy, contemplado en el Plan de la Patria 2013-2019, encargada de la ejecución directa o de su coordinación, en el caso que determinadas actividades sean asignadas o encomendadas a otros organismos; así como, de apoyar la coordinación e implementación de políticas nacionales en la totalidad del territorio del estado Bolivariano de Miranda,

CONSIDERANDO

Que a "**CORPOMIRANDA**", le corresponde promover y ejecutar obras de infraestructura en áreas para el desarrollo de la Región, tales como: vialidad, saneamiento ambiental, mantenimiento de infraestructura; así como, implementar mecanismos que permitan la incorporación de las empresas de propiedad social directa comunal y de otras formas de asociación que surjan en el seno de la comunidad, para participar en la gestión pública, en la ejecución de obras y prestación de servicios,

CONSIDERANDO

Que "**CORPOSERVICIOS**" tiene por objeto, la planificación, construcción, reparación y mantenimiento de edificaciones, obras y vías de uso público en el estado Bolivariano de Miranda,

ACUERDAN

Celebrar, el presente **CONVENIO DE ENCOMIENDA ENTRE LA CORPORACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA", Y LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DEL ESTADO MIRANDA, S.A.**, bajo los términos y condiciones señaladas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO. "**CORPOMIRANDA**" encomienda a "**CORPOSERVICIOS**" la realización de actividades de carácter material o técnico necesarias para la ejecución del "**PLAN DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**", el cual comprende: la conservación, recuperación y mejoras de las áreas verdes en los espacios centrales y laterales de las calles y avenidas, parques, plazas, áreas con pendientes o taludes, islas en vías y autopistas, así como, prestar apoyo de desmalezamiento en diversas instituciones y comunidades, tales como Escuelas, Centros de Diagnóstico Integral entre otros, que se encuentran ubicados en los Ejes: Valles del Tuy, Barlovento, Metropolitano y Guarenas-Guatire.

Las actividades comprendidas en el "**PLAN DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**", objeto de la presente Encomienda Convenida, podrán ser realizadas por "**CORPOSERVICIOS**", directamente o a través de la contratación de **EMPRESAS DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "EPSDC", ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y DEMÁS PERSONAS JURÍDICAS** de los Ejes: Valles del Tuy, Barlovento, Metropolitano; y Guarenas-Guatire, en cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDA: MONTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS Y/O FINANCIEROS. "**CORPOMIRANDA**" se compromete a transferir recursos presupuestarios y/o financieros para la ejecución del "**PLAN DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**".

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos a transferir correspondientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Encomienda estarán condicionados al monto que otorgue el **FONDO DE DESARROLLO NACIONAL (FONDEN)** a "**CORPOMIRANDA**". "**CORPOMIRANDA**" no asumirá compromisos adicionales al monto asignado que otorgue el **FONDO DE DESARROLLO NACIONAL (FONDEN)**. En el caso que el aporte financiero resulte insuficiente para la ejecución del "**PLAN DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**", "**CORPOSERVICIOS**" asumirá y sufragará dichos gastos, a través de otra fuente de financiamiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DE LOS DESEMBOLSOS. "**CORPOMIRANDA**" efectuará los desembolsos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, mensualmente o mediante un desembolso único, el cual dependerá de la entrega de los recaudos y documentos presentados por "**CORPOSERVICIOS**".

TERCERA: OBLIGACIONES DE "CORPOMIRANDA". Son obligaciones de "**CORPOMIRANDA**", las siguientes:

- 1- Supervisar la ejecución del "**PLAN DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**", en cumplimiento de los términos y condiciones previstas en este Convenio de Encomienda Convenida, sin obstaculizar o interrumpir su ejecución
- 2- Gestionar lo conducente a los fines de proveer a "**CORPOSERVICIOS**" de los recursos presupuestarios y/o financieros asignados para la ejecución del "**PLAN DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**", única y exclusivamente, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en la forma y en los términos establecidos en las demás cláusulas de este instrumento.
- 3- Las demás que se deriven del ordenamiento jurídico y del presente Convenio de Encomienda Convenida.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "CORPOSERVICIOS, S.A." Son obligaciones de "**CORPOSERVICIOS**", las siguientes:

- 1- Realizar las actividades de carácter material y técnico necesarias para la ejecución del "**PLAN DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**", directamente o a través de la contratación de **EMPRESAS DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "EPSDC", ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y DEMÁS PERSONAS JURÍDICAS** de los Ejes: Valles del Tuy; Barlovento; Metropolitano; y Guarenas-Guatire, en cumplimiento del objeto del presente Convenio, a través de sus unidades técnicas y operativas correspondientes

- 2- Destinar el cien por ciento (100%) de los recursos presupuestarios y/o financieros que le transfiera "CORPOMIRANDA", única y exclusivamente, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en la forma y en los términos establecidos en las demás cláusulas de este instrumento.
- 3- Rendir cuentas mensualmente a "CORPOMIRANDA", mediante informe de gestión sobre la ejecución física y financiera del "PLAN DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA", cada vez que se le solicite, de acuerdo con los parámetros e instrumentos que oportunamente indicará "CORPOMIRANDA"
- 4- Suministrar la información y documentación que le sea requerida por "CORPOMIRANDA", relacionada con el manejo de los recursos que se transfieren y sobre el cumplimiento de las demás cláusulas del presente Convenio.
- 5- Permitir, colaborar y brindar apoyo en las actividades de inspección que realice "CORPOMIRANDA", a los fines de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.
- 6- Las demás que se deriven del ordenamiento jurídico y del presente Convenio de Encomienda Convenida.

QUINTA: RESPONSABILIDADES. Queda expresamente convenido entre "LAS PARTES", que éstas no asumen responsabilidades de carácter laboral entre sí, ni con terceras personas, que pudieran intervenir en la ejecución del presente Convenio, salvo su propio personal. "LAS PARTES" convienen que la ejecución del "PLAN DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA", es por cuenta única y exclusiva de "CORPOSERVICIOS", por tanto "CORPOMIRANDA" queda eximida de toda responsabilidad. "CORPOSERVICIOS" asumirá todas las obligaciones y derechos que pudieran generarse de la relación contractual establecida con las EMPRESAS DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "EPSDC", ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y DEMÁS PERSONAS JURÍDICAS, que participen en la ejecución del referido Plan.

SEXTA: MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante la suscripción del respectivo Addendum. En caso de prorrogarse, ampliarse o modificarse el presente Convenio, "CORPOSERVICIOS" se compromete a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio se considerará terminado por:

1. Acuerdo entre "LAS PARTES";
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas previstas en el mismo;
3. Por agotamiento del término previsto para su ejecución.

OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" responderá por la inexecución total o parcial de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, cuando tal hecho sea como consecuencia de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Para estos supuestos, será indispensable que la parte que lo alegue, lo notifique por escrito a la otra, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que se produzca el acontecimiento, y lo pruebe dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación a la otra parte. Si la situación que produce el caso fortuito o fuerza mayor, tuviera una duración superior a un (1) mes, la parte que lo alegue podrá solicitar a la otra, un nuevo plazo para el cumplimiento de sus obligaciones, el cual no excederá de diez (10) días continuos; transcurridos los cuales, y sin haber cumplido con los compromisos adquiridos, la otra parte resolverá de pleno derecho este Convenio.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento injustificado por parte de "CORPOSERVICIOS" de cualesquiera de las obligaciones contraídas, dará pleno derecho a "CORPOMIRANDA" de exigirle a "CORPOSERVICIOS", el reembolso de las cantidades entregadas en cumplimiento del presente Convenio, el cual se realizará según las disposiciones que "CORPOMIRANDA" dicte al respecto y así declara expresamente aceptarlo "CORPOSERVICIOS".

DÉCIMA: VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigencia a partir de primero (01) de mayo de 2018, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018.

DÉCIMA PRIMERA: DUDAS O CONTROVERSIAS. La interpretación de las cláusulas o cualquier duda o controversia que pudiera surgir en la ejecución del presente Convenio, se realizará sobre el principio de la buena fe y será objeto de revisión y análisis conjunto hasta alcanzar un acuerdo satisfactorio y amigable entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Cualquier notificación a realizarse con ocasión de la aplicación del presente Convenio, deberán ser realizadas por escrito y dirigidas a la siguiente dirección:

"CORPOMIRANDA": Avenida Bolívar con calle Independencia, Edificio "CORPOMIRANDA", Charallave, municipio Cristóbal Rojas, estado Bolivariano de Miranda, Venezuela. Teléfono: (0212) 264.00.64/ (0416) 609.19.03/ (0212) 573.25.43.

"CORPOSERVICIOS": Av. Francisco de Miranda, Edif. Centro Seguros La Paz, piso 4, ala Oeste. Ofic. O-43 y piso 1, Ala Este, Ofic. E-1, Boleíta, Municipio Sucre, Estado Bolivariano de Miranda. Telf.: (0212) 2349566.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO ESPECIAL. Para todos los efectos que puedan derivarse de este Convenio, "LAS PARTES" eligen como domicilio especial, único y excluyente la ciudad de Caracas, a la jurisdicción de cuyos tribunales convienen someterse.

Se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Charallave a los 20 días de Abril de 2018.

Por "CORPOMIRANDA S.A" Miguel E. Bermúdez P. Vicepresidente Ejecutivo (E)
 Por "CORPOSERVICIOS, S.A." Juan C. Esteila C. Director General

Decreto N° 2017-0278 de fecha 04 de diciembre de 2017, publicado en la Gaceta del Estado Bolivariano de Miranda N° 4.790 Extraordinario de fecha 11 de enero de 2018.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
 PRESIDENCIA**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 024-2018
 CARACAS, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018
 AÑOS 208º, 159º Y 19º**

Quien suscribe, **GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V- 7.832.204**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Decreto N° 3.587 de fecha 23 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.466 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **CARMEN ZORAYA GARCÍA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V. 4.629.358**, en el cargo de **COORDINADORA REGIONAL DE SANCIONES**, adscrita a la **GERESAT TACHIRA**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir del **05 de noviembre de 2018**.

Artículo 2: La ciudadana nombrada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

**GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ
 PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
 SALUD Y SEGURIDAD LABORALES**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE
 TRABAJO INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y
 SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
 PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 016-2018
 CARACAS, 1 DE NOVIEMBRE DE 2018
 AÑOS 208º, 159º Y 19º

Quien suscribe, **GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V- 7.832.204, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Decreto Nº 3.587 de fecha 23 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.466 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **JUAN ROGER UGA**, titular de la cédula de identidad Nº V. 4.885.888, en el cargo de **GERENTE REGIONAL**, adscrito a la **GERESAT CAPITAL Y VARGAS**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su publicación.

Artículo 2: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese



GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ
 PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
 SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE
 TRABAJO INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y
 SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
 PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 017-2018
 CARACAS, 1 DE NOVIEMBRE DE 2018
 AÑOS 208º, 159º Y 19º

Quien suscribe, **GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V- 7.832.204, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Decreto Nº 3.587 de fecha 23 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.466 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **FRANKLIN ANTONIO SANABRIA GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V. 5.592.214, en el cargo de **GERENTE REGIONAL**, adscrito a la **GERESAT MIRANDA**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su publicación.

Artículo 2: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese



GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ
 PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
 SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE
 TRABAJO INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y
 SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
 PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 020-2018
 CARACAS, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018
 AÑOS 208º, 159º Y 19º

Quien suscribe, **GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V- 7.832.204, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Decreto Nº 3.587 de fecha 23 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.466 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:


PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **FELIX ANTONIO FLORES MARRERO**, titular de la cédula de identidad Nº V. 5.889.645, en el cargo de **GERENTE (E)**, adscrito a la **GERENCIA DE SEGURIDAD E HIGIENE**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

Artículo 2: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese



GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ
 PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
 SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PRE-CJU-GDA-649-18
 CARACAS, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018

208º, 159º y 19º

PERMISO DE OPERADOR
 SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 13 numerales 1, 3 y 15 literal "c" de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, y en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111), denominada: "Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.099 Extraordinario de fecha 23 de mayo de 2013.

POR CUANTO

En la comunicación de fecha 14 de mayo de 2018, emanada la Sociedad Mercantil MARGARITA SERVICE AIR, C.A, antes denominada (MARGARITA SERVICE AIR. MARSERCA, C.A), inscrita ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Nueva Esparta, en fecha 21 de junio de 1993, anotada bajo el Nº 515, Tomo III, Adic. 13, cuyo cambio de denominación fue protocolizado en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Nueva Esparta, y asentado bajo el Nº -49-, Tomo -17-A, de fecha 29 de abril de 2000, Registro de Información Fiscal Nº J-30119401-2, manifestó ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) la intención de iniciar el Proceso de Certificación, para obtener el Certificado de Operador de Servicios Especializados Aeroportuarios, de conformidad con lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Servicios Especializados Aeroportuarios".

POR CUANTO

En la comunicación N° GGSA-GO-ATO-3173-2018 de fecha 16 de noviembre de 2018, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, remitió el expediente administrativo que contiene el acervo documental que sustenta el proceso de certificación al que se sometió la Sociedad Mercantil MARGARITA SERVICE AIR, C.A, a los fines de emitir la Providencia Administrativa que otorga el permiso operacional que le acredita como Operador de Servicios Especializados Aeroportuarios, con la habilitación de Operaciones de Apoyo de Equipos Terrestre en Plataforma, según lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111).

POR CUANTO

La Sociedad Mercantil MARGARITA SERVICE AIR, C.A, ha cumplido con los requisitos económicos, técnicos y legales establecidos en la normativa, para la tramitación del correspondiente permiso operacional, situación que constituye aval suficiente; y cubiertos los extremos de Ley para certificar a la referida Sociedad Mercantil, con base a lo previsto y sancionado en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, en concordancia con la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111).

DECIDE

Artículo 1. Conceder el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil MARGARITA SERVICE AIR, C.A, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de Permiso:** Operador de Servicio Especializado Aeroportuario, habilitado para Operaciones de Apoyo de Equipos Terrestre en Plataforma.
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Operador del Servicio Especializado Aeroportuario, identificado N° CESA-008.
3. **Base Principal:** Calle Aeropuerto Santiago Mariño, Local N° S/N, Sector El Yaque, Las Guevaras, Estado Nueva Esparta.
4. **Ámbito de Operaciones, Estaciones y Habilitaciones Autorizadas:** El titular del Certificado de Operador de Servicios Especializados Aeroportuarios, operará en los aeropuertos autorizados conforme a las especificaciones para la operación y las habilitaciones otorgadas por la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 2. La Sociedad Mercantil MARGARITA SERVICE AIR, C.A, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica venezolana.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la Sociedad Mercantil MARGARITA SERVICE AIR, C.A, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), todo cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la empresa.
2. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
4. Comunicar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, cualquier modificación o alteración en la razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado tiene carácter intransferible.
5. Comunicar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo la Sociedad Mercantil MARGARITA SERVICE AIR, C.A.
6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, las Actas de Asamblea de Accionistas que se celebren, sean éstas ordinarias o extraordinarias.
7. Presentar ante la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
8. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del presente permiso, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 180 de la Constitución Nacional y en el artículo 275 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Función Pública, se publica en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el Decreto N° 1.800 de fecha 03/06/2015, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.674 de fecha 03/06/2015.

JORGE LUÍS MONTENEGRO CARRILLO
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-661-18
CARACAS, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018

208°, 159° y 19°

PERMISO DE EXPLOTADOR
DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO NO REGULAR
EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con los artículos 66 y 67 *ejusdem*; de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 13 numerales 1, 3 y 15 "literal c" de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, y de acuerdo con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 119 (RAV 119) denominada "Certificación de Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo y Servicio Especializado de Transporte Aéreo", para operar conforme con los requerimientos previstos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 135 (RAV 135) "Requerimientos de Operación y de Aeronaves de Transportistas Aéreos en Operaciones Regulares y no Regulares.

POR CUANTO

En la comunicación identificada N° AYV-OP-008-2018, de fecha 21 de marzo de 2018, emanada de la sociedad mercantil AIRWAY SERVICES & SUPPORT AS&S, C.A., inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Nueva Esparta, en fecha 13 de octubre de 2004, anotada bajo el N° 14 del Tomo 33-A, manifestó su interés en iniciar el Proceso de Renovación del Certificado de Explotador Aéreo N° AYV-NR-038, otorgado conforme con lo establecido en las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas 119 y 135, para continuar realizando operaciones de Servicio Público de Transporte Aéreo, No Regular, de pasajeros y carga en el ámbito Nacional e Internacional.

POR CUANTO

En la comunicación N° GGTA/GOAC/NAC-4219-2018, de fecha 21 de noviembre de 2018, emanada de la Gerencia General de Transporte Aéreo, fue remitido a la Consultoría Jurídica del Instituto, el expediente administrativo de la sociedad mercantil AIRWAY SERVICES & SUPPORT AS&S, C.A., a los fines de su evaluación y posterior elaboración de la Providencia Administrativa, en virtud que la referida empresa de transporte aéreo cumplió satisfactoriamente el Proceso de Renovación de Certificación, así como los requisitos exigidos en el marco normativo y técnico vigente para continuar prestando el Servicio Público No Regular de Transporte Aéreo de Pasajeros, Carga y Correo, en el ámbito Nacional e Internacional, de acuerdo a lo establecido en la normativa aeronáutica vigente.

POR CUANTO

La sociedad mercantil AIRWAY SERVICES & SUPPORT AS&S, C.A, ha cumplido con los requisitos económicos, técnicos y legales correspondientes al Proceso de Renovación para la Certificación, constituyendo un aval suficiente, para el otorgamiento del respectivo Permiso Operacional.

DECIDE:

Artículo 1. Otorgar el Permiso Operacional a la sociedad mercantil AIRWAY SERVICES & SUPPORT AS&S, C.A, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

2. **Tipo de Permiso:** Servicio Público de Transporte Aéreo, No Regular de Pasajeros, Carga y Correo.
3. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la emisión del Certificado de Explotador de Transporte Aéreo (AOC) AYV-038
4. **Aeropuerto Base:** Aeropuerto Internacional del Caribe "General en Jefe Santiago Mariño", El Yaque, Estado Nueva Esparta.
5. **Ámbito de Operaciones:** Nacional e Internacional.
6. **Rutas:** Según lo establecido en las Especificaciones Relativas a las Operaciones, Sección B050-1, denominada "Áreas de Operación en Ruta Autorizada, Limitaciones y Disposiciones".
7. **Aeronaves:** Se autoriza efectuar operaciones con las aeronaves que se encuentran establecidas en las Especificaciones Relativas a las Operaciones, Sección A003, denominada "Autorización de Tipos de Aeronaves", y en la sección D085 Lista de Aeronaves y que se indican a continuación:

MATRÍCULA	MARCA	MODELO	SERIAL
YV1188	CESSNA AIRCRAFT COMPANY	208B	208B0729
YV2011	CESSNA AIRCRAFT COMPANY	404	404-0448

La sociedad mercantil AIRWAY SERVICES & SUPPORT AS&S, C.A, podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

Artículo 2. La sociedad mercantil AIRWAY SERVICES & SUPPORT AS&S, C.A, está obligada a cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica Venezolana.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad y control, la sociedad mercantil AIRWAY SERVICES & SUPPORT AS&S, C.A., deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los servicios de transporte aéreo tiene carácter intransferible, a menos que para el traspaso o cesión de los mismos, previamente se obtenga la autorización del Instituto antes mencionado.
 2. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
 3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
 4. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo esa sociedad mercantil.
 5. Presentar ante el Registro Aeronáutico Nacional, del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), copia fotostática y certificada de las Actas de Asamblea que se celebren, sean estas ordinarias o extraordinarias.
 6. La sociedad mercantil AIRWAY SERVICES & SUPPORT AS&S, C.A., deberá presentar ante la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
- Consignar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos ciento ochenta (180) días continuos de anticipación a la fecha de vencimiento de este permiso operacional, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE LUÍS MONTENEGRO CARRILLO
 Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
 Decreto N° 800 de fecha 03/06/2015
 Publicado en Gaceta Oficial N° 40.674 de fecha 03/06/2015

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA ALIMENTACIÓN**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
 DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 062-18**

Caracas, 14 de noviembre de 2018
**208°, 159° y 19°
 RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ**, designado mediante Decreto N° 3.026 de fecha 21 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.218, de la misma fecha; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto N° 3.776, de fecha 18 de julio de 2005 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinaria de fecha 12 de Agosto de 2005.

RESUELVE


ARTÍCULO 1. Se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación para el ejercicio presupuestario del año 2019, la cual estará conformada de la siguiente manera:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRADORA Y UBICACIÓN
Oficina de Gestión Administrativa	10057 Sede: Distrito Capital

ARTÍCULO 2. Se designa como **CUENTADANTE** responsable de los fondos en avance y anticipos que le sean girados a la Unidad Administradora Central, **Código N° 10057**, con Sede en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, **para el ejercicio presupuestario del año 2019**, al ciudadano **ALEJANDRO RAMÓN ÁVILA DÁVILA**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.474.929**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de este Ministerio, designado mediante la Resolución N° **DM/042-18**, de fecha 27 de julio de 2018, publicada en la Gaceta Bolivariana de Venezuela N° 41.452, de fecha 02 de agosto de 2018, con las mismas atribuciones allí establecidas.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del primero (1°) de Enero de dos mil diecinueve (2019).

Comuníquese y Publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


ALBERTO MEDINA RAMÍREZ
 Ministro del Poder Popular para la Alimentación
MINISTRO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN N° 330/18
 CARACAS, DISTRITO CAPITAL, VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE
 DE 2018
 AÑOS 208°, 159° y 19°.**

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**, el ciudadano, **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° V-15.541.220, designado mediante Decreto N° 2.903, de fecha siete (07) de junio del año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167, de fecha siete (07) de mismo mes y año, actuando de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 7 numeral 1, 10, 12 y 19 del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.147, Extraordinario, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, en concordancia con las previsiones de los artículos 19, 28 y 49 del Decreto N° 2.378, de fecha trece (13) de julio del año 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.238, Extraordinario, de misma fecha, Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, y Artículos 76 al 94 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto N° 2.174, de fecha treinta (30) de diciembre del año 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.210, Extraordinario, de misma fecha.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ASTRID PEREIRA ROMERO**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V- 19.561.872, en el cargo de **CONSULTORA JURIDICA**, en calidad de Encargada, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO: La ciudadana designada en el presente dispositivo, tendrá las funciones, siendo en consecuencia:

1. Asesorar jurídicamente al Despacho del Ministro o de la Ministra, así como dirigir y coordinar los asuntos legales que sean sometidos a consideración y opinión por el Despacho del Ministro o de la Ministra, los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales, Oficinas, órganos y entes adscritos al Ministerio, en este último caso, podrán requerir el apoyo de las consultorías jurídicas de estos órganos y entes adscritos.
2. Redactar los proyectos de instrumentos normativos, convenios, contratos, resoluciones, órdenes, actos administrativos y otros instrumentos jurídicos relacionados con la actividad del Ministerio, en articulación con las unidades administrativas, Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, los órganos y entes adscritos.
3. Valorar los aspectos legales de los proyectos de contratos, acuerdos, convenios y demás actos jurídicos en que deba intervenir el Ministerio, con la finalidad de dar una opinión jurídica, en términos del cumplimiento de las normativas legales que puedan afectar al patrimonio público.
4. Elaborar los dictámenes sobre los recursos administrativos que se interpongan contra los actos administrativos dictados por el Ministro o la Ministra.
5. Pronunciarse sobre los aspectos jurídicos propios de las materias que competan al Ministerio, en coordinación con la Procuraduría General de la República, a los fines de armonizar los criterios jurídicos de la Administración Pública.
6. Compilar las leyes, decretos, resoluciones y demás instrumentos jurídicos relativos a la competencia del Ministerio a fin de establecer un centro de documentación y consulta.
7. Realizar en articulación con la Oficina de Gestión comunicacional la publicación del resumen de los dictámenes, estudios jurisprudencia, doctrinas y demás informes escritos que elabore y estime conveniente publicar.
8. Participar en el Consejo de Asesoría Jurídica de la Administración Pública Nacional, previa convocatoria del Procurador o Procuradora General de la República.
9. Realizar la coordinación de las relaciones del Ministerio, sus órganos dependientes jerárquicamente y entes adscritos, ante la Procuraduría General de la República.
10. Elaborar estudios y emitir opiniones sobre los expedientes disciplinarios instruidos a los servidores públicos del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos.
11. Efectuar investigaciones y realizar estudios sobre la legislación nacional e internacional en el ámbito de las competencias del Ministerio a efecto de divulgar y recomendar líneas de acción para su cumplimiento en sus órganos y entes.
12. Atender previa sustitución y coordinación de la Procuraduría General de la República, los asuntos judiciales y extrajudiciales en aquellos casos en los que el Ministerio este llamado a actuar. De tales actuaciones deberá rendir informe con la periodicidad y en las condiciones establecidas por la Procuraduría General de la República.
13. Proveer diligentemente a requerimiento de la Procuraduría General de la República, la información documentación necesaria para la defensa de los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República.

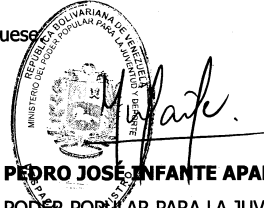
14. Realizar el seguimiento y control de los actos administrativos que emanen de la Consultoría Jurídica para la ejecución de sus funciones.
15. Certificar los actos y documentos que reposan en los archivos de la Consultoría Jurídica, de conformidad con lo previsto en la ley.
16. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

TERCERO: Se faculta y en efecto queda encargada la **Oficina de Gestión Humana** del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, para la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

CUARTO: La designación del presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.



PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Designación mediante Decreto Presidencial N° 2.903, de fecha siete (07) de junio del año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167, de fecha siete (07) de junio del año 2017.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Despacho del Ministro

Caracas, 05 DIC 2018 N° 61

208° 159° y 19°
Resolución

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto N° 1.941, de fecha 18 de agosto de 2.015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727, de fecha 19 de agosto de 2.015, ratificado, según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2.018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2.014; de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Decreto N° 2.269 de fecha 12 de julio de 2.016, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.238, de fecha 13 de julio 2.016; el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.013, de fecha 23 de diciembre de 2.010; los artículos 14 y 19 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.240 de fecha 12 de agosto de 2.009; y las previsiones de los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.781 de fecha 12 de agosto de 2.005, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Establecer la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, para el ejercicio fiscal 2.019 y sus respectivos responsables, tal como se indica a continuación:

1. UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA LOCAL	CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRADORA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Oficina de Gestión Administrativa	00010	Franklin Dionisio Pantoja Guzmán	V- 5.416.001


2. UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

UNIDAD EJECUTORA LOCAL	CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRADORA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Auditoría Interna	00006	Jonathan Alexander Romero Mesa	V- 12.220.939
Centro Nacional de Despacho	00012	Manuel David Contreras Hernández	V- 6.899.821

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese y cúmplase.

Por el Ejecutivo Nacional,


Luis Alfredo Motta Domínguez
 Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
 Decreto Presidencial N° 1.941 de fecha 18-08-2015
 Gaceta Oficial N° 40.727, de fecha 19-08-2015, ratificado,
 según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de Junio de 2018, CHO
 Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha. MINISTRO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 PODER ELECTORAL
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 RESOLUCIÓN No. 181008-0229
 Caracas, 08 de octubre de 2018
 208° y 159°

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Punto de Cuenta N° 0553-18 de fecha 03/10/2018, emanado de la Dirección General de Talento Humano de este Órgano, se aprobó la designación del ciudadano Daniel Isaac Mujica Pérez, titular de la cédula de identidad N° 19.483.587, para ocupar el cargo de Registrador Civil de Centros de Salud y Cementerios de la URCES Hospital Central Antonio María Pineda del Municipio Iribarren del estado Lara, con vigencia desde el 08 de octubre de 2018.

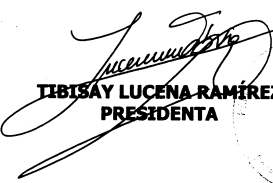
RESUELVE:

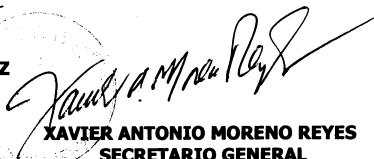
Único: Designar para ocupar el cargo de Registrador Civil de Centros de Salud y Cementerios de la URCES Hospital Central Antonio María Pineda del Municipio Iribarren del estado Lara, al ciudadano que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

N° Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I.
0553-18	Registrador Civil de Centros de Salud y Cementerios de la URCES Hospital Central Antonio María Pineda del Municipio Iribarren del estado Lara	Daniel Isaac Mujica Pérez	19.483.587

Resolución dictada a los ocho (08) días del mes de octubre de 2018.

Comuníquese y publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
 PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
 SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 PODER ELECTORAL
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 RESOLUCIÓN No. 181008-0230
 Caracas, 08 de octubre de 2018
 208° y 159°

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Punto de Cuenta N° 0550-18 de fecha 03/10/2018, emanado de la Dirección General de Talento Humano de este Órgano, se aprobó la designación de la ciudadana Yohangelyht Piña de Carrasco, titular de la cédula de identidad N° 20.925.242, para ocupar el cargo de Registradora Civil Accidental Municipal del Municipio Iribarren del estado Lara, con vigencia desde el 08 de octubre de 2018.

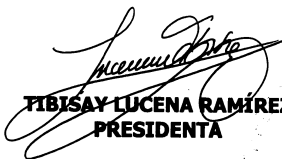
RESUELVE:

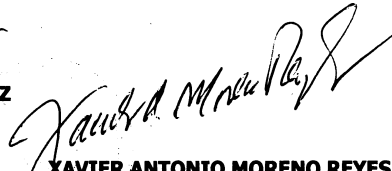
Único: Designar para ocupar el cargo de Registradora Civil Accidental Municipal del Municipio Iribarren del estado Lara, a la ciudadana que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

N° Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I.
0550-18	Registradora Civil Accidental Municipal del Municipio Iribarren del estado Lara	Yohangelyht Piña de Carrasco	20.925.242

Resolución dictada a los ocho (08) días del mes de octubre de 2018.

Comuníquese y publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
 PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
 SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 PODER ELECTORAL
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 RESOLUCIÓN No. 181008-0231
 Caracas, 08 de octubre de 2018
 208° y 159°

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Punto de Cuenta N° 0551-18 de fecha 03/10/2018, emanado de la Dirección General de Talento Humano de este Órgano, se aprobó la designación de la ciudadana Iriana Belén Goyo Jiménez, titular de la cédula de identidad N° 24.201.801, para ocupar el cargo de Registradora Civil Accidental Municipal del Municipio Iribarren del estado Lara, con vigencia desde el 08 de octubre de 2018.

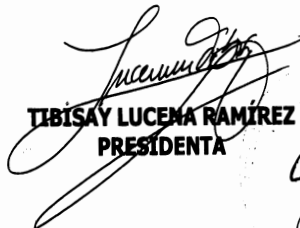
RESUELVE:

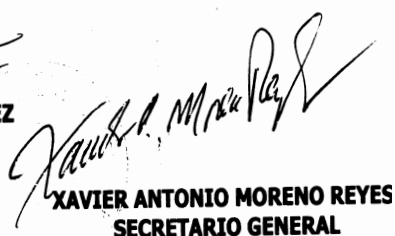
Único: Designar para ocupar el cargo de Registradora Civil Accidental Municipal del Municipio Iribarren del estado Lara, a la ciudadana que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

N° Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I.
0551-18	Registradora Civil Accidental Municipal del Municipio Iribarren del estado Lara	Iriana Belén Goyo Jiménez	24.201.801

Resolución dictada a los ocho (08) días del mes de octubre de 2018.

Comuníquese y publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
 PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
 SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 PODER ELECTORAL
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 RESOLUCIÓN No. 181015-0228
 Caracas, 15 de octubre de 2018
 208° y 159°

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Punto de Cuenta N° 0554-18 de fecha 03/10/2018, emanado de la Dirección General de Talento Humano de este Órgano, se aprobó la designación de la ciudadana Yesenia del Valle Marcano Bello, titular de la cédula de identidad N° 16.599.617, para ocupar el cargo de Registradora Civil de Centros de Salud y Cementerios de la Maternidad Santa Ana de la Parroquia San Bernardino del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, con vigencia desde el 15 de octubre de 2018.

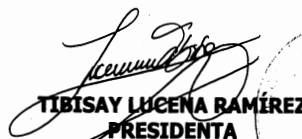
RESUELVE:

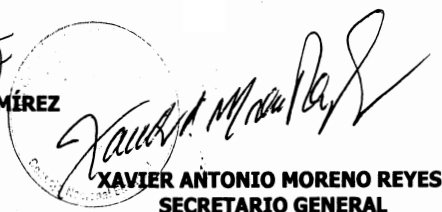
Único: Designar para ocupar el cargo de Registradora Civil de Centros de Salud y Cementerios de la Maternidad Santa Ana de la Parroquia San Bernardino del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, a la ciudadana que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

N° Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I.
0554-18	Registradora Civil de Centros de Salud y Cementerios de la Maternidad Santa Ana de la Parroquia San Bernardino del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital	Yesenia del Valle Marcano Bello	16.599.617

Resolución dictada a los quince (15) días del mes de octubre de 2018.

Comuníquese y publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
 PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
 SECRETARIO GENERAL

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCION N° 181115-255
Caracas, 15 de noviembre de 2018
208° y 159°**

La ciudadana Tibisay Lucena Ramírez, titular de la cedula de identidad N° V-5.224.732, Presidenta de Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numeral 7 de la ley Orgánica del Poder Electoral, en concordancia con lo establecido en el Artículo 5 del Estatuto de Personal y los Artículos 47, 48, 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, así como el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública:

RESUELVE

PRIMERO: Designar como cuentadantes responsables de las unidades administradoras, integrantes de la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del Consejo Nacional Electoral del ejercicio económico financiero 2019, a los funcionarios y funcionarias siguientes:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRATIVA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD
00002	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CRISTÓBAL FIGUEROA	10.395.940

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRATIVA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD
00032	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL AMAZONAS	MARIA ALESSANDRA ARAGORT MENGONI	13.551.720
00033	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL ANZOÁTEGUI	DICHELI JOSEFINA GUEVARA	8.967.366
00034	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL APURE	EDWARD ALEXANDER ALMEIDA	15.359.042
00035	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL ARAGUA	NEIRA JANNETT LOPEZ TOVAR	9.673.130
00036	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL BARINAS	DENYSSIS DEL CARMEN PEREZ PACHECO	13.061.662
00037	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL BOLÍVAR	DANIEL EFRAIN PRIETO GARCIA	14.635.062
00038	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL CARABOBO	RONALD PABLO LÓPEZ GUZMÁN	7.126.274
00039	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL COJEDES	JUAN DE JESUS CONTRERAS CEDEÑO	12.584.715
00041	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL DELTA AMACURO	DELIS NATACHA BASTARDO GONZALEZ	11.211.720
00031	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL DISTRITO CAPITAL	NURAMY JOSEFA GUTIERREZ GONZALEZ	5.017.553
00042	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL FALCÓN	JOHNNATHAN JOZUEE NARANJO LUQUE	15.095.107
00043	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL GUÁRICO	WILMER JOSE SUBERO ROJAS	14.142.964

00044	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL LARA	LOHENGRI JOSÉ NIÑO VARGAS	10.148.923
00016	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL MÉRIDA	JOSE GREGORIO RUIZ FLORES	11.716.289
00014	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL MIRANDA	REBECA NAZARETH RAMOS RONDON	15.469.454
00015	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL MONAGAS	WILMER JESUS NARVAEZ	10.308.736
00017	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL NUEVA ESPARTA	JOE PONCE UZCATEGUI GONZALEZ	12.014.259
00018	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL PORTUGUESA	CARLOS JULIO MORILLO TORREALBA	5.950.512
00019	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL SUCRE	MANUEL ESTEBAN GONZÁLEZ MIQUILENA	6.967.250
00020	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL TÁCHIRA	MARIA ERLIN LINEROS HERNANDEZ	22.676.340
00021	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL TRUJILLO	ENGELBERT JOSE PERDOMO CASTELLANOS	12.940.042
00022	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL YARACUY	FRANK REINALDO MOLLEJA CARRERA	7.579.925
00026	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL VARGAS	NESTOR JOSÉ RAMÍREZ GONZALEZ	6.465.487
00023	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL ZULIA	MARIANA ESTHER MEDINA CASTILLO	14.416.581


SEGUNDO: Delegar en el responsable de la Unidad Administradora Central, la atribución para ordenar los compromisos y pagos por concepto de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.


TERCERO: Delegar en los responsables de las Unidades Administrativas Desconcentradas, la atribución para ordenar los compromisos y los pagos por concepto de gastos que se detallan a continuación:

CONCEPTO DEL GASTO	MONTO
ADQUISICION DE BIENES	HASTA 5.000 UNIDADES TRIBUTARIAS Y/O UCAU
PRESTACION DE SERVICIOS	HASTA 10.000 UNIDADES TRIBUTARIAS Y/O UCAU
EJECUCION DE OBRAS	HASTA 20.000 UNIDADES TRIBUTARIAS Y/O UCAU

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día quince (15) de noviembre de 2018.

Comuníquese y Publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMIREZ
PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 181115-254
Caracas, 15 de noviembre de 2018
208° y 159

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6 y el numeral 32 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, dicta la siguiente Resolución:

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la estructura financiera para la ejecución del presupuesto de gastos del Consejo Nacional Electoral para el ejercicio económico financiero 2019, como se indica a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

CODIGO UNIDAD ADMINISTRATIVA	DENOMINACIÓN
00002	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

CODIGO UNIDAD ADMINISTRATIVA	DENOMINACIÓN
00032	OFICINA REGIONAL ELECTORAL AMAZONAS
00033	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ANZOÁTEGUI
00034	OFICINA REGIONAL ELECTORAL APURE
00035	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ARAGUA
00036	OFICINA REGIONAL ELECTORAL BARINAS
00037	OFICINA REGIONAL ELECTORAL BOLÍVAR
00038	OFICINA REGIONAL ELECTORAL CARABOBO
00039	OFICINA REGIONAL ELECTORAL COJEDES
00041	OFICINA REGIONAL ELECTORAL DELTA AMACURO
00031	OFICINA REGIONAL ELECTORAL DISTRITO CAPITAL
00042	OFICINA REGIONAL ELECTORAL FALCÓN
00043	OFICINA REGIONAL ELECTORAL GUÁRICO
00044	OFICINA REGIONAL ELECTORAL LARA
00016	OFICINA REGIONAL ELECTORAL MÉRIDA
00014	OFICINA REGIONAL ELECTORAL MIRANDA
00015	OFICINA REGIONAL ELECTORAL MONAGAS
00017	OFICINA REGIONAL ELECTORAL NUEVA ESPARTA
00018	OFICINA REGIONAL ELECTORAL PORTUGUESA
00019	OFICINA REGIONAL ELECTORAL SUCRE
00020	OFICINA REGIONAL ELECTORAL TÁCHIRA
00021	OFICINA REGIONAL ELECTORAL TRUJILLO
00022	OFICINA REGIONAL ELECTORAL YARACUY
00026	OFICINA REGIONAL ELECTORAL VARGAS
00023	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ZULIA

SEGUNDO: La presente estructura financiera entrará en vigencia a partir del inicio de la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero 2019.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día quince (15) de noviembre de 2018.

Publíquese la presente Resolución.


TIBISAY LUCENA RAMIREZ
PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de noviembre de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 3441


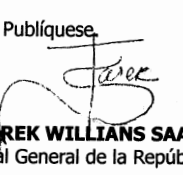
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **DARWING AUGUSTO LIZCANO FRANCO**, titular de la cédula de identidad N° 14.665.009, a la **FISCALÍA VIGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Trigésima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

 Publíquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de noviembre de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 3439


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **KEILYS MARIANA MORILLO TIMAURE**, titular de la cédula de identidad N° 23.431.540, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

 Publíquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de noviembre de 2018
Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN Nº 3440

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **SULMARY DE JESÚS GUANIPA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 14.230.275, en la **FISCALÍA DÉCIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Vigésima Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de noviembre de 2018
Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 3442

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **GÉNESIS MARIANA RINCÓN AQUINO**, titular de la cédula de identidad N° 22.940.514, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogada Adjunto I en la Fiscalía Trigésima Octava de la citada circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.




TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 21 de noviembre de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 3444**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **SCARLET ANDREA ARIAS GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 22.944.453, en la **FISCALÍA DÉCIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 21 de noviembre de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 3446**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARIA ALEJANDRA BETANCOURT MATHEUS** titular de la cédula de identidad N° 12.912.297, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 21 de noviembre de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 3449**TAREK WILLIAMS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **WILANGEL SANTOYO FARRERA**, titular de la cédula de identidad N° 14.567.268, en la **FISCALÍA MUNICIPAL TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con competencia territorial en el Municipio Libertador, y sede en la localidad de Palo Negro, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIAMS SAAB**
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES II

Número 41.539

Caracas, miércoles 5 de diciembre de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.
